GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION EJD/UOC Nº 114/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSULTORES - ABOGADOS - CONTADORES Y AUDITORES DE DARÍO JULIO RAMÍREZ TORRES – RUC N° 1202622-0, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA – CD N° 05/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA" – ID N° 359.888. ----------

Fuerte Olimpo, 03 de octubre de 2019

VISTO: El informe elaborado por el Comité de Evaluación, del **Llamado a Contratación Directa – CD N° 05/2019 para el "Servicio de Consultoría Financiera y Administrativa – ID N° 359.888"** conformado por Res. Nro. 39/2018 de la Gobernación del XVII Departamento del Alto Paraguay, y;

CONSIDERANDO: **Que,** el Comité de Evaluación, a través de su informe de fecha 03 de octubre de 2019, indica que previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para el **Servicio de Consultoría Financiera y Administrativa** a ser afectada al OBJETO DE GASTO 260, recomienda la adjudicación de la Contratación Directa – CD N° 05/2019.

Que, se corroboró que los precios ofertados se adecuan a los parámetros establecidos en la Resolución de la **DNCP N° 411/18 "también se adecuan los precios a los parámetros establecidos en la Resolución de la DNCP N° 411/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE COTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/2016, 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016".**

Que se ha presentado solo una (1) oferta para el presente llamado a contratación, según el cuadro comparativo; y dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34; inciso c); que reza lo siguiente: …… **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"**

Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dpto. Alto Paraguay

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION EJD/UOC Nº 114/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSULTORES - ABOGADOS - CONTADORES Y AUDITORES DE DARÍO JULIO RAMÍREZ TORRES – RUC N° 1202622-0, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA – CD N° 05/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA" – ID N° 359.888. ----------

Que, es atribución del Señor Gobernador, aprobar o rechazar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas para el **Llamado a Contratación Directa – CD N° 05/2019** y proceder en consecuencia a la adjudicación de las Empresas Oferentes cuyas propuestas se adecua a las exigencias contenidas en el PBC, a la Disponibilidad Presupuestaria y que sea más ventajosa a los intereses de la Institución.

Que, la Ley 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019" y el Decreto del P.E. Nº 1145/2.019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6258/2.019 QUE APRUEBA ELPRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019", y;

Que, la **Ley Nº 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL. Deberes y atribuciones. Artículo 16º,** El Gobierno Departamental tiene como objeto… **Inc. d)** Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el **TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17º,** dispone: **"Son deberes y atribuciones del Gobernador"** ... **inciso d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; …y, **w)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan, y;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
R E S U E L V E:

Art.1º.- **ADJUDICAR** a la firma **CONSULTORES - ABOGADOS - CONTADORES Y AUDITORES de Darío Julio Ramírez Torres – RUC N° 1202622-0,** el Llamado a Contratación Directa – CD N° 05/2019 para el **"Servicio de Consultoría Financiera y Administrativa",** por la suma total de guaraníes **ochenta y cinco millones trescientos mil (Gs. 85.300.000.-)**, IVA incluido. ----------

Art.2º.- **ENCARGAR** a la Secretaria de Administración y Finanzas la afectación de los montos totales adjudicados al rubro presupuestario correspondiente al presente llamado. ----------

Art.3º.- **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en el Artículo 1° a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art.4º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

Abg. Christian González-Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dptal/Alto Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador